

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ORQUESTA MARGA MARGA

En Villa Alemana, a 1 de Agosto de 2014, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, R.U.T. Nº 70.983.600-5, representada por su Secretario General don FERNANDO HUDSON SOTO, cédula nacional de identidad Nº 8.913.550-8, ambos con domicilio en Calle Quinta Nº 050, en adelante "la Corporación Municipal" y don RODRIGO ALEJANDRO CEA WILHELM, cédula de identidad Nº 18.173.504-K, domiciliado en 1 ½ Poniente 840 Depto. 13, comuna de Viña del Mar, en adelante también "el prestador de los servicios", entre quienes se ha convenido la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios a honorarios:

PRIMERA: Que dentro del Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo para el Fomento de la Música Nacional 2014 y la Corporación Municipal de Villa Alemana, don RODRIGO ALEJANDRO CEA WILHELM, se obliga para con la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, a realizar labores de Viola en calidad de Alumno en Práctica en la Orquesta Marga Marga.

Todas las funciones que efectué, **el prestador de los servicios**, en el cumplimiento del presente contrato, estarán supeditadas a la organización de los integrantes de la Orquesta Marga Marga. La Corporación Municipal no tendrá injerencia en la forma en que dicha Orquesta regule sus actividades.

SEGUNDA: Don **RODRIGO ALEJANDRO CEA WILHELM**, acepta las condiciones acordadas en este instrumento, comprometiéndose a desempañar la función de Viola a cargo del cuidado y de la gestión del fondo musical de la Orquesta Marga Marga. Efectuando Labores como músico.

El plazo de duración del presente contrato es desde el 1 de Agosto de 2014 hasta 31 de Diciembre de 2014.

<u>TERCERA</u>: La Corporación Municipal cancelará por concepto de honorarios a don RODRIGO ALEJANDRO CEA WILHELM, la suma de \$ 160.000.- (ciento sesenta mil pesos), impuesto incluido.

La autorización correspondiente para el pago será efectuada por la Srta. Chiara Jauregui, encargada del Proyecto de Continuidad de la Orquesta Marga Marga año 2014, previo informe emitido por don **RODRIGO**



ALEJANDRO CEA WILHELM, referida específicamente a las prestaciones antes señaladas.

De la suma anteriormente indicada, la Corporación Municipal retendrá e ingresará en arcas fiscales el 10% del impuesto correspondiente.

CUARTA: Los honorarios se pagarán los quince (15) primeros días de cada mes posterior a la prestación de los servicios y previa: a) presentación del informe respecto de las funciones o actividades realizadas en el mes respectivo y b) presentación de boleta de honorarios a la Corporación Municipal.

QUINTA: Las partes dejan expresamente pactado que **el prestador de los servicios**, no tiene derecho a ningún otro beneficio económico que el pago de la suma establecida en la cláusula tercera del presente documento.

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula primera, la **Corporación Municipal** podrá poner término y sin necesidad de aviso previo a la presentación de servicios a honorarios que se pacta por el presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna por parte del servidor a honorarios.

Por su parte, **el prestador de los servicios**, podrá poner término al presente contrato, solo mediante aviso por carta certificada o entregada personalmente al representante legal de **la Corporación Municipal**, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha en que haya de surtir efecto.

SÉPTIMA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

Será de exclusiva responsabilidad del **prestador de los servicios** fijar los horarios conjuntamente con la Orquesta Marga Marga y las demás medidas que se tomen con el objeto del buen funcionamiento de la misma.

<u>OCTAVA</u>: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la cuidad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo



Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

<u>DÉCIMA</u>: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación Municipal y uno (1) en poder del prestador de los servicios.

Previa lectura y en conformidad, firman las partes.

RODRIGO ALEJANDRO CEA WILHELM

C.I.: 18.173.504-K El prestador de los servicios

con FERNANDO HUDSON SOTO

Corporación Municipal de Villa Alemana